

QUINTO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-152-2015

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.9. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia de la convocatoria y en el cronograma de la misma, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el **dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015)**. Sin embargo, de forma EXTEMPORÁNEA y con posterioridad a los informes de respuesta, ya publicados, un interesado presentó observaciones, a las cuales se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1) Observaciones presentadas por Ruben Olarte Reyes, a través de comunicado dirigido a la Viceministra del Agua, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de fecha 11 de septiembre de 2015, así:

“Me permito poner en su conocimiento algunas inquietudes sobre el proceso licitatorio abierto el 24 de agosto de 2015 mediante “CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-152-2015”, en particular sobre los “TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, en los cuales, se establecen condiciones que podrían restringir la participación de muchas empresas de ingeniería colombianas, o, permitirían competir a unas pocas en condiciones de ventaja injustificada....”

Respuesta:

Sea lo primero señalar que, la convocatoria para contratar la “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, es adelantada por El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), en consecuencia, en los Términos de Referencia se establece en el Subcapítulo I del Capítulo II, lo siguiente:

“1.7. CORRESPONDENCIA

Todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente generen y que esté relacionada con la presente convocatoria, podrá ser radicado así: a) En las instalaciones de la

CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en la Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C., o b) Al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico. Si requiere remitir documentos con mayor capacidad, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a cualquiera de los medios establecidos en el inciso anterior.

La correspondencia que sea remitida a una entidad, dirección y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. ...”

En el mismo sentido, en el numeral 1.9. del Subcapítulo I del Capítulo II los Términos de Referencia se estableció:

“1.9. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web www.fidubogotá.com, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificaran los términos de referencia mediante adendas.”

No obstante lo anterior, procedemos a dar respuesta a cada una de sus observaciones en los siguientes términos:

1) “1. OBSERVACIÓN

En el numeral **2.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)**: se establece que El proponente “Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:”

Inciso 8: Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. **Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).**

En estas condiciones, solo podrán participar proponentes plurales en donde uno de sus integrantes tenga un carácter claramente mayoritario, con lo cual, empresas pares, que tengan similares condiciones de experiencia o similar capacidad de ejecución y que se asocian en condiciones de relativa igualdad, no tendrían posibilidad de habilitarse para esta licitación

Por esta razón, solicitamos a usted que el texto del inciso 8 en la parte pertinente se ajuste así:

“Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al treinta por ciento (30%). “

Respuesta:

No se acepta la solicitud, ya que lo establecido obedece a los parámetros que estima la entidad, que en materia de experiencia requiere para la convocatoria.

2. OBSERVACION

En el numeral 3.2.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** se establece:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO Y/O INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD),...” con lo cual, se excluye prácticamente a la inmensa mayoría de las firmas de ingeniería colombianas que tienen experiencia con tuberías de PVC. Sobra dar razones técnicas para justificar esta observación. Por ello sugiero respetuosamente se incluya el material PVC en el texto citado, así:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO Y/O INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD) ó PVC, ...”

En el literal a., se establece

1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Bajo estas condiciones, solamente podrían participar quienes hayan ejecutado contratos que sumen esa cuantía. Entonces, ¿cuándo podrán alcanzar esa escala de contratación si nunca podrán calificar?

Sugerimos modificar el texto, estableciendo un **valor igual o superior al 60 %**.

En el literal b. , se debe incluir igualmente el material PVC en experiencia específica, al igual que en todos los apartes donde se hable del material de tubería.

Otro tanto podemos solicitar en relación con el diámetro de las tuberías con las cuales tienen experiencia los proponentes. Experiencia con tuberías con diámetro igual o superior a 6” es más que suficiente para proyectos de esta envergadura. Por ello sugerimos modificar el texto en el siguiente sentido:

b. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro

dúctil (HD) ó en PVC, debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 6” (152,4 mm).”

Respuesta

Se precisa al interesado que en el numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, no se establece como requisito para acreditar experiencia específica en “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y/O INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Ó EN HIERRO DUCTIL (HD)... “ como lo indica en su comunicación. Los términos de referencia son claros en establecer que el requerimiento de la experiencia específica solicitada para los proponentes en es **“SE VERIFICARÁ QUE EL PROPONENTE ACREDITE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), CON LA EJECUCIÓN MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DE TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES SIMULTÁNEAS...”** (Subrayado Nuestro)

Asimismo, se precisa al interesado que del análisis que ha realizado la Entidad para establecer los requisitos de experiencia específica del proponente del presente proceso, se determinó que de acuerdo a las características actuales de la clase de tubería de la línea de conducción de 27” existente que se debe habilitar en el proyecto; se requiere que el proponente acredite experiencia en tubería con características similares a las instaladas para su intervención como se establecieron en los términos de referencia. Por lo anterior, para el presente proceso no se acoge la observación del interesado de incluir dentro de los requerimientos de la experiencia específica del proponentes la instalación de tuberías en PVC de 6”, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

De otro lado, con relación a la solicitud de modificar el literal a del numeral 3.2.3.1 de los términos de referencia, el cual establece que “ Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV”, requerimiento que se determinó con base a un análisis de la Entidad establece para que el proponente demuestre en el número máximo de contratos establecidos para el presente proceso, la misma cuantía del presupuesto estimado, el cual obedece a un análisis realizado por la Entidad. Por lo anterior, para el presente proceso no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Con relación a la solicitud de modificar el literal b del numeral 3.2.3.1 de los términos de referencia, el cual establece que “La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm)”, el cual obedece de un análisis que ha realizado la Entidad para establecer los requisitos de experiencia específica del proponente del presente proceso, donde determinó que de acuerdo a las características actuales de la clase de tubería de la línea de conducción de 27 existente que se debe habilitar en el proyecto; se requiere que el proponente acredite experiencia en tubería con características similares a las instaladas para su intervención como se establecieron en los términos de referencia. Por lo anterior, para el presente proceso no se acoge la observación del interesado de incluir dentro de los requerimientos de la experiencia específica del proponentes la instalación de tuberías en PVC de 6”, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

“3. OBSERVACIÓN

Para efectos de la presente convocatoria sugerimos incorporar la siguiente definición:

OBRAS DE CONSTRUCCION DE SANEAMIENTO BASICO: *Es la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamiento de aguas, manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos, así como la generación de energía alternativa. Incluye el sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, dentro del cual se encuentra el sistema de tratamiento de aguas servidas, y el sistema para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.”*

Respuesta

No se acoge la observación del interesado de incluir dentro de la experiencia específica del proponente proyectos relacionados con la construcción de saneamiento básico, toda vez que el proyecto corresponde a una habilitación de un línea de conducción existente de acueducto por lo cual, la experiencia solicitada a los proponentes corresponde a características similares a las requeridas para su ejecución. Por lo anterior, para el presente proceso no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

“4. OBSERVACIÓN

En el numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se establece que:

A. *Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:*

a. Cuando se trate de obras o proyectos claramente divisibles:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al treinta por ciento (30%) se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

Se sugiere modificar el texto como se señala a continuación, por cuanto la experiencia se adquiere en totalmente y no en proporción a la participación en el consorcio.

I. Cuando la participación fue igual o mayor al treinta por ciento (30%) se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor del contrato en su totalidad.

b. Cuando se trate de obras o proyectos indivisibles:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al treinta por ciento (30%) se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación.

Se sugiere modificar por:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al treinta por ciento (30%) se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor del contrato en su totalidad.

Respuesta:

Se tendrá en cuenta la sugerencia para futuras convocatorias. No obstante para las convocatorias en curso se estimó que la acreditación de la experiencia del proponente plural se tendría en cuenta en proporción a su participación.

2) Observaciones presentadas por Rubén Olarte Reyes, a través de comunicado dirigido a la Viceministra del Agua, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de fecha 7 de septiembre de 2015, así:

“...Finalmente, aspiramos a que el “Pronunciamiento por parte de MVCT de la no objeción, en caso de proceder”, sea publicado en el SECOP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 que reza: “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición...”

Por tales razones, solicito a usted, muy respetuosamente, expedir el pronunciamiento de NO OBJECCIÓN o de OBJECCIÓN, según corresponda y darle la publicación respectiva en términos de la Ley.”

Respuesta:

En atención a su comunicado y solicitud de publicación en el Secop del Pronunciamiento del MVCT, la entidad considera necesario aclarar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, en consecuencia, la entidad no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que refiere a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. En ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, no procede la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación de las convocatorias que adelante y sus diferentes documentos en el SECOP. Por lo que, no es recibo su petición en este sentido.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)